Neiva, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2020-00221
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	VICTOR EDUARDO ORTIZ VALENCIA
DEMANDADO:	BILMA BALLESTEROS TRIANA

El señor VICTOR EDUARDO ORTIZ VALENCIA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal, en contra de la señora BILMA BALLESTEROS TRIANA, sin embargo se considera que debe procederse con el rechazo de la misma.

Al respecto, se observa que ante el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, se decretó el divorcio del matrimonio civil y la disolución de la sociedad conyugal a través de sentencia del 15 de Julio de 2019, siendo dicho despacho el competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero (1ro.) del artículo 523 del CGP.

Conforme a lo expuesto, se dispondrá el rechazo de la presente demanda y se remitirá el proceso al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, para lo de su competencia.

En ese orden de ideas, éste despacho:

R E S U E L V E

1.- **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- **REMITIR** la presente demanda y sus anexos al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, para lo de su trámite.

3.- Téngase al abogado **CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCIA**, como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario